



43  
229

## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 321-MDPP

Puente Piedra, 22 de Setiembre del 2017

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Setiembre del 2017, el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del Año 2017 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018, estando con la opinión de las áreas competentes mediante el Informe N° 180-2017-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 097-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, contribuciones, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, tomando como base el monto de dichas Tasas cobradas al 01 de Enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, para el ejercicio 2018, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolectión de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 272, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 402, publicado el 31 de diciembre de 2015, y reajustada para el ejercicio 2017 por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUSCRIBE  
EL SECRETARIO GENERAL  
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
17 NOV. 2017  
ABOG. HÉCTOR FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

IPC, mediante Ordenanza N°298 y ratificada por el Acuerdo de Concejo N°475-MML;

Que, para el ejercicio fiscal 2018, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 298 para el ejercicio 2017, ratificado con el Acuerdo de concejo N°475 – MML;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del pleno del concejo municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2017 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2018.**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2018, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 272, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 402, publicado el 31 de diciembre de 2015, y reajustada para el ejercicio 2017 por el IPC, mediante Ordenanza N°298 y ratificada por el Acuerdo de Concejo N°475-MML.

##### Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2018, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 298 para el ejercicio 2017, ratificado con el Acuerdo de concejo N°475 – MML.

##### Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

Respecto a la forma de determinación de los Arbitrios Municipales de los predios de uso casa habitación, se aplicará el descuento del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales, siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del Impuesto Predial y Los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 hasta el último día hábil del mes de Febrero.

##### Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

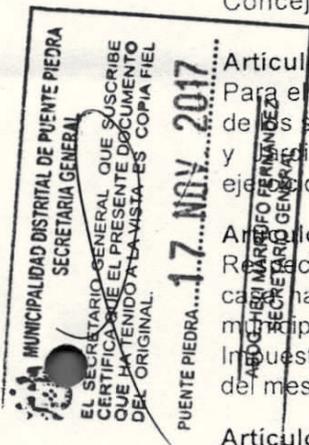
Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

##### Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

##### Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE



43  
118

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

47  
112

**Tercera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su amplia difusión.

**Cuarta.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT [www.sat.gob.pe.](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.



**Quinta- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL.  
PUENTE PIEDRA... 17 NOV 2017 ...  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL